

LINEAMIENTOS GENERALES DICTADOS POR EL RECTOR PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS POR ADMINISTRACION DIRECTA EN LA ESPOL

Art. 1. AMBITO.- Se someterán a este Instructivo la ejecución de obras efectuadas por administración directa.

Art. 2. SOLICITUD.- Cuando cualquier unidad académica o de apoyo establezca la necesidad de ejecutar una obra, se presentará una solicitud para la aprobación del Rector.

Art. 3. DEL PROCEDIMIENTO.- Para la construcción de obras por administración directa, se observará el siguiente procedimiento:

- a) El Rector autorizará o negará la solicitud de ejecución de obra, según la naturaleza del requerimiento.
- b) Si autoriza, dispondrá que la Unidad de Planificación prepare los diseños, especificaciones técnicas, plan de ejecución y el presupuesto referencial.
- c) El Jefe de la Unidad de Finanzas certificará la disponibilidad de fondos para la ejecución de la obra.
- d) El Rector ordenará por escrito la ejecución de la obra al Vicerrector Administrativo-Financiero quien, a través de la Unidad de Construcción y Mantenimiento, seleccionará a un profesional idóneo para dirigirla y ejecutarla. Se remitirá la documentación correspondiente al Asesor Jurídico para que elabore el contrato respectivo; y,
- e) El Rector autorizará al Jefe de la Unidad de Finanzas la apertura de un Fondo Rotativo, conforme a lo dispuesto en el Art. 202 de la LOAFYC, a la orden del Jefe de la Unidad de Construcción y Mantenimiento o de la persona que el Vicerrector Administrativo-Financiero designe, para uso en los trabajos y operaciones propias de la naturaleza; además, fijará el valor máximo del fondo, conforme a la cuantía de la obra.

Art. 4. ADQUISICION DE MATERIALES.- Las adquisiciones de materiales para estas obras serán supervisadas o efectuadas, en ciertos casos, por la Unidad de Construcción y Mantenimiento y estarán sujetas a controles apropiados.

Art. 5. CONTROL Y FISCALIZACION.- El control y recepción de las obras, estarán bajo la responsabilidad de la Unidad de Construcción y Mantenimiento. La fiscalización la realizará la Unidad de Planificación, la que a su vez, informará al Rector.

Art. 6. CONTROL DE PERSONAL.- En el contrato que se suscriba con el profesional encargado de la dirección y ejecución de la obra se dejará establecido que el personal destinado para la misma no mantendrá relaciones laborales con la ESPOL; sin embargo, la Unidad de Construcción y Mantenimiento llevará su control con la finalidad de determinar los costos y el cumplimiento de las obligaciones legales.

Art. 7. PAGOS.- Los pagos por concepto de obras ejecutadas los hará el Jefe de la Unidad de Construcción y Mantenimiento, previo informe favorable del fiscalizador de obra designado por la Unidad de Planificación. En caso de excedentes del monto presupuestado, para su pago se requerirá de la autorización del Rector.

Guayaquil, 16 de marzo de 1998

Ing. Víctor Bastidas Jiménez
RECTOR